

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99. Oficina 806. Telefax 8711449 www.ramaiudicial.gov.co

Neiva, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: SECURITAS COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: KAWASTORE VALLEJO Y CIA S EN C RADICACION: 41-001-41-89-005-2020-00490-00

En atención al correo de la desinada curadora ad litem por medio del cual informa encontrase designada en cinco procesos judiciales aportando prueba de esto, procede el despacho a designar un curador ad-litem, por lo que se nombra a DAHIANA MARIA MARIN ORTIZ identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.075.296.448 y Tarjeta Profesional 337.509, en el cargo de curador ad – litem de la parte demandada, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En ese orden de ideas, comuníquesele al profesional del derecho para que entre a ejercer el cargo, conforme al artículo 48-7 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al profesional en derecho DAHIANA MARIA MARIN ORTIZ identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.075.296.448 y Tarjeta Profesional 337.509, en el cargo de curador ad – litem de la parte demandada, quien podrá ser notificado en el apartado electrónico DAHIANAMARIA@OUTLOOK.COM.

SEGUNDO: COMUNICAR de esta determinación al togado con la advertencia descrita en la parte motiva.

TERCERO: CONCEDER el termino de cinco (05) días para que el/la profesional informe si se encuentra inmersa/o en la causal de excepción descrita en el acápite anterior.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO OLVAREZ PADILLA Juez

YEZS



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva 12 de octubre de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 064 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA	
SECRETARÍA a el auto anterior, inhábiles los d	ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado ías
SECRETARIO	



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. 2223

Señor(a)
DAHIANA MARIA MARIN ORTIZ
DAHIANAMARIA@OUTLOOK.COM.
Abogado(a).

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de SECURITAS COLOMBIA S.A. NIT. 860.023.264-7 contra de KAWASTORE VALLEJO Y CIA S EN NIT.900.231.585-2 Radicado No. 41001-41-89-005-2020-00490-00

Por medio de la presente, me permito comunicarle que de conformidad con lo resulto por el Despacho en el auto de la fecha, se le designó como curador(a) ad litem dentro del proceso de la referencia.

Es de advertir que la designación es de forzosa aceptación, en virtud de lo regulado por el Código General del Proceso. Así mismo, se le solicita informe dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta comunicación informe si se encuentra dentro de la causal descrita en el numeral séptimo del artículo 47 del Código General del Proceso.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS Secretaria.-